Pereira, 12 de julio de 2024

JUAN DAVID TORRES SANABRIA
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
TERRITORIAL TOLIMA

CYCOV-4407-2024-010

REFERENCIA: Contrato 4407 de 2023 objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".***

Asunto: Solicitud de Suspensión III

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos informar el estado de ejecución del contrato de interventoría No**. 4407- 2023**, con el fin de exponer las necesidades de **SUSPENSION AL CONTRATO**, de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

1. Contrato de interventoría No. **4407**, suscrito el día quince (17) de noviembre del presente año.
2. Orden de inicio impartida con oficio **2023S-VTOL-031377** fechado el día veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
3. Fecha actual de terminación: hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.
4. Objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".***

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*."

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio mencionado en el asunto.

Esta interventoría solicita suspender el contrato ya que las juntas de acción comunal solicitaron la suspensión de los convenios justificando que las hojas de vida de las profesionales allegadas no cumplen con los anexos técnicos requerido en los pliegos y por esta razón se requiere este tiempo para buscar el personal que cumpla los requerimientos técnicos.

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés hacer cumplir el anexo técnico del contratista, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita suspender el Contrato de Interventoría No. 4407 de 2023 hasta el 22 de julio de 2024 con fecha de reanudación el 23 de julio de 2024, y con fecha de terminación del contrato del 16 de julio de 2024.

Agradezco su atención

Atentamente,



JELEN JOHANNA MARULANDA C.
CC. 42.142.580 de Pereira
Representante Legal CYCOV SAS